

Res. leg. N.º 256
Prescripción de contribuciones

Lima, 18 de octubre de 1906

Excmo. señor:

El Congreso, en vista de las observaciones formuladas por V. E. en 5 de diciembre de 1902 á la ley que estatuye las responsabilidades de los contribuyentes y el término de la prescripción para el cobro de contribuciones, ha reconsiderado dicha ley, y, habiendo insistido en ella, la devuelve á V. E. para su promulgación y cumplimiento.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Germán Arenas*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Casa de Gobierno, Lima, 20 de octubre de 1906.—*JOSÉ PARDO*.—*A. B. Leguía*.

*
* *

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Ninguna persona ó corporación está obligada á pagar recibo alguno de contribución, cuya fecha sea anterior a la de los que conserva en su poder.

Artículo 2.º Los sucesores en la conducción de fundos rústicos, explotación de fábricas ú otras oficinas, arrendamiento de locales urbanos, etc., no son responsables de las contribuciones industrial, de patentes, de alumbrado y serenazgo ó cualesquiera otras que hubieran dejado de pagar sus antecesores.

Artículo 3.º La obligación de pagar recibos por contribuciones, prescribe á los tres años.

Artículo 4.º El funcionario que ordene y el recaudador que efectúe cobranza alguna por contribuciones, contravinendo lo prescripto en esta ley, comete el delito de exacción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 25 de octubre de 1902.—*ANTERO ASPÍLLAGA*, Presidente del Senado.—*PEDRO DE OSMA*, Diputado Presidente.—*M. Teófilo Luna*, Senador Secretario.—*José Oliva*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, 5 de diciembre de 1902

Devuélvase con observaciones.—*Rúbrica de S. E.*—*Sarria*.

*
* *